Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Viviana DODAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

2

271/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- A partir de la publicación de la presente Ordenanza municipal y hasta el día 31 de Diciembre del año 2014, toda la papelería oficial del Municipio de la ciudad de Ushuaia, deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda "DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA".

ARTÍCULO 2º.- Hasta tanto se agote la papelería oficial existente, la leyenda establecida por el Artículo 1º de la presente se deberá incorporar mediante la utilización de un sello.

ARTÍCULO 3º.- En los sitios de internet oficiales del Municipio de la ciudad de Ushuaia, se deberá introducir la leyenda mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4464

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/11/2013.-

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. PARRINA
Jefa Dpto. Despacho Ord.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 16 DIC 2013

VISTO el expediente Nº CD-10341-2013 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se establece que toda la papelería oficial del Municipio de la ciudad de Ushuaia, deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda "DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA", a partir de la publicación de la misma y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2014.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº [illegible]/2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 4464, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se establece que toda la papelería oficial del Municipio de la ciudad de Ushuaia, deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda "DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA", a partir de la publicación de la misma y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2014. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 2180 /2013.-

am.

Bra. Patricia Rita BERTOLIN
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y S.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia